

12787 REAL DECRETO 1164/2008, de 4 de julio, por el que se indulta a don José González Sestayo.

Visto el expediente de indulto de don José González Sestayo, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de La Coruña, en sentencia de 10 de abril de 2006, como autor de un delito de lesiones con la agravante de parentesco, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don José González Sestayo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12788 REAL DECRETO 1165/2008, de 4 de julio, por el que se indulta a don Ricardo Ibáñez Argote.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Ibáñez Argote, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección primera, en sentencia de 28 de mayo de 2007, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 180 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Ricardo Ibáñez Argote la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12789 REAL DECRETO 1166/2008, de 4 de julio, por el que se indulta a don Emilio Lorente González.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Lorente González, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección sexta, en sentencia de 17 de julio de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio activo y pasivo por el tiempo de la condena y multa de 101 millones de pesetas, por hechos cometidos en el año 1995, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Emilio Lorente González la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12790 REAL DECRETO 1167/2008, de 4 de julio, por el que se indulta a don Jesús Emilio Martínez González.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Emilio Martínez González, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Palma de Mallorca, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Ibiza, en sentencia de 27 de diciembre de 2007, como autor de un delito de robo con intimidación a las personas, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Jesús Emilio Martínez González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12791 REAL DECRETO 1168/2008, de 4 de julio, por el que se indulta a don Jonathan Quintana Pellejero.

Visto el expediente de indulto de don Jonathan Quintana Pellejero, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de La Rioja, en sentencia de 22 de noviembre de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Jonathan Quintana Pellejero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12792 REAL DECRETO 1169/2008, de 4 de julio, por el que se indulta a don Francisco David Segado Robles.

Visto el expediente de indulto de don Francisco David Segado Robles, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Palma de Mallorca, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Ibiza en sentencia de 27 de diciembre de 2007, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Francisco David Segado Robles la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO